

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 6306/2021
2. **CARÁTULA:** “*JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA*”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** María Estefanía González.
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu.
6. **PROCESADOS:** José Antonio Ortiz Báez, Raúl Mariano Silva Busto, Carmen Corina Alonso, Ricardo Núñez Giménez, S.A.C.N., Omar Rodrigo Mongelos, Rubén Antonio Rousillon Blaires y Álvaro Wasmosy Carrasco.
7. **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Abg. Andrés Cassatti y Abg. Gessy Ruiz Díaz por la defensa de José Antonio Ortiz Báez y Carmen Alonso, Abg. Jorge Daniel y Abg. Rodrigo Antonio Yódice por la defensa de Raúl Silva, Abg. José Valenzuela y Abg. Celso Castillo por la defensa de Ricardo Núñez y Rubén Rousillon, Abg. Federico Huttemann y Abg. Enrique Kronawetter por la defensa de Sergio Coscia Nogues, Abg. Álvaro Rojas por la defensa Omar Mongelos y Abg. José Fernández Zacur por la defensa de Álvaro Wasmosy.
8. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 07/01/2022.
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 07/07/2022.
10. **ETAPA PROCESAL:**
  - Etapa intermedia – Pendiente de Audiencia Preliminar
11. **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:**
  - S.A.C.N, por A.I. N° 329, de fecha 18/08/2022
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
  - Con relación al procesado Sergio Coscia, el mismo ha comparecido en fecha 20 de enero de 2022 y conforme al A.I. N° 21 de la misma fecha se ha resuelto imponer medidas alternativas a la prisión preventiva, consistente en *1) RESIDIR en el domicilio denunciado, no pudiendo*

*cambiarlo sin autorización del juzgado competente. 2) FIANZA REAL a ser presentada en el plazo de 20 días hábiles. 3) PROHIBICION de cambiar el número de teléfono proporcionado. 4) OBLIGACION de informar salida e ingreso al país. 5) OBLIGACION de comparecencia de forma mensual del 01 al 10 de cada mes.*

- La defensa del procesado Omar Mongelos, ha solicitado la suspensión de audiencia de conformidad al art. 242 del C.P.P. señalada para el día 20 de enero de 2022 habiendo adjuntado constancia de análisis de COVID-POSITIVO.
- La defensa de los procesados JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ y CARMEN ALONSO ha planteado Incidente de Nulidad contra el Acta de Imputación, el cual ha sido rechazado por A.I. N° 17 de fecha 20/01/2022, la cual posteriormente ha sido objeto de recurso, habiendo sido resuelto por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, confirmando la resolución dictada, igualmente ha deducido un recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 07 de enero de 2022, el cual a la fecha se encuentra pendiente en el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos.
- La defensa del procesado RAUL SILVA, ha planteado Incidente de Nulidad contra el Acta de Imputación, el cual ha sido rechazado por A.I. N° 16 de fecha 20/01/2022, no haciendo lugar a la misma, posteriormente ha sido objeto de recurso, habiendo sido resuelto por el Tribunal de Alzada, confirmando la resolución dictada, igualmente ha planteado un recurso de reposición de apelación contra la providencia de fecha 07 de enero de 2022, el cual se encuentra pendiente en el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos.
- La defensa de RICARDO NUÑEZ y RUBEN ROUSILLON ha deducido Incidente de Nulidad contra el Acta de Imputación resuelto por el Juzgado por A.I. N° 15 de fecha 20/01/2022, no haciendo lugar a la misma, posteriormente ha sido objeto de recurso, habiendo sido resuelto por el Tribunal de Alzada, confirmando la resolución recurrida.
- La defensa del procesado ALVARO WASMOSY ha deducido Incidente de Nulidad contra el Acta de Imputación, el cual ha sido rechazado por A.I. N° 22, de fecha 21/01/2022, posteriormente dicha resolución fue objeto de recurso, así mismo ha deducido un recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 07 de enero de 2022, los cuales a la fecha se encuentran pendientes de resolución por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos.
- Por A.I. N° 84, de fecha 25/04/2022, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: ***“1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de OMAR RODRIGO MONGELOS***

**GONZALEZ**, que, ante el incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas en la presente causa, las medidas serán revocadas. – **2-) ESTABLECER** las siguientes medidas, **OMAR RODRIGO MONGELOS GONZALEZ**. **1) RESIDIR** en el domicilio denunciado en autos, sin poder cambiarlo previa autorización del Juzgado **2) LA PROHIBICION** de salida del país, **3) PROHIBICION** de cambiar el número de teléfono proporcionado a esta Magistratura sin previa información al Juzgado. **4) LA OBLIGACION** de comparecer del 01 al 10 de cada mes ante el juzgado para firmar el libro de comparecencia. **5-) OBLIGACION** de presentar una fianza real en el plazo de 20 días hábiles con el informe de Tasación y Condiciones de Dominio. - Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, la medida será revocada...” (Sic).

- Por A.I. N° 62, de fecha 23/03/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: **“1) DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de apelación general interpuesto contra el A.I. N° 16 de fecha 20 de enero de 2022; por los Abogados RODRIGO YODICE Y JORGE ARTURO DANIEL, por la defensa de RAUL MARIANO SILVA BUSTO, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos, a cargo del Juez HUMBERTO RENE OTAZU. **2) CONFIRMAR** el A.I. N° 16 de fecha 20 de enero del 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos, a cargo del Juez HUMBERTO RENE OTAZU, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución...” .
- Por A.I. N° 67, de fecha 25/03/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: **“1) DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado Dr. ANDRES CASATI CABALLERO, en contra el A.I. N° 17 de fecha 20 de enero de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ. **2) CONFIRMAR** el A.I. N° 17 de fecha 20 de enero de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ, de conformidad a los fundamentos expuestos en esta resolución...” .
- Por A.I. N° 69, de fecha 28/03/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez; resolvió: **“1) DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado JOSÉ ANTONIO VALENZUELA PAVON, en representación RUBEN ROUSILLON y RICARDO NUÑEZ, contra el A.I. N° 15 de

*fecha 20 de enero de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías HUMBERTO OTAZÚ. 2) CONFIRMAR el A.I. N° 15 de fecha 20 de enero de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías HUMBERTO OTAZÚ, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución... ”.*

- Por A.I. N° 70, fecha 28/03/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez; resolvió: **“1) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general por el Abogado JOSÉ FERNÁNDEZ ZACUR, en representación de ALVARO WASMOSY CARRASCO, contra el A.I. N° 22 de fecha 21 de enero de 2022, dictado por el Juez Penal HUMBERTO OTAZÚ. 2) CONFIRMAR el A.I. N° 22 de fecha 21 de enero de 2022, dictado por el Juez Penal HUMBERTO OTAZÚ, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución... ”.**
- En fecha 04/04/2022, el abogado José Miguel Fernández Zacur, en representación del señor Álvaro Wasmosy Carrasco, solicitó aclaratoria y reposición contra el A.I. N° 70, de fecha 28/03/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez.
- Por A.I. N° 100, de fecha 29/04/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: **“1) CONFIRMAR los Autos Interlocutorios Nros. 18 y 20, de fecha 20 de enero de 2022, dictados por el Juez Penal de Garantías Económicos de Primer Turno HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ, en atención al primer fundamento expuesto en el considerando de esta resolución”.**
- Por A.I. N° 110, de fecha 11/05/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: **“1) DECLARAR ADMISIBLE el pedido de aclaratoria solicitado por el Abogado JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR, contra el A.I. N° 70 de fecha 28 de marzo de 2022, dictado por este Tribunal de Apelaciones. 2) ACLARAR el A.I. N° 70 de fecha 28 de marzo de 2022, dictado por este Tribunal de Apelación Penal especializado en Delitos Económico, Crimen Organizado y Anticorrupción, en el sentido de IMPONER LAS COSTAS en esta instancia en el orden encausado... ”.**
- Escrito de aclaratoria interpuesto en fecha 29/05/2022, por los Abgs. Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, A.I. N° 100 de fecha 29 de abril de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación

Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez.

- Recurso de Apelación General interpuesto en fecha 08/06/2022, por el abogado Andrés Casati, en representación del señor José Antonio Ortiz Báez y la señora Carmen Corina Alonso, contra el A.I. N° 100, de fecha 29/04/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez.
- Por A.I. N° 154, de fecha 13/06/2022, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: ***“1. DECLARAR INOFICIOSO el recurso de apelación interpuesto por el Abg. Andrés Casatti Caballero, contra el A.I. N° 100, de fecha 29 de abril de 2022, dictado por este Tribunal de Alzada especializada, por motivos expuestos en el considerando de la presente resolución”.***
- Por A.I. N° 155, de fecha 13/06/2022, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: ***“1) DECLARAR ADMISIBLE el pedido de aclaratoria solicitado por los Abgs. JORGE ARTURO DANIEL y RODRIGO YODICE, en representación del Señor RAUL MARIANO SILVA BUSTO, en contra el A.I. N° 100 de fecha 29 de abril de 2022, dictado por este Tribunal. 2) RECHAZAR el pedido de aclaratoria solicitado por la Defensa del Señor RAUL MARIANO SILVA BUSTO por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución”.***
- Recurso de Apelación General interpuesto en fecha 15/06/2022, por los Abgs. Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, A.I. N° 155 de fecha 13 de junio de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez.
- Por A.I. N° 167, de fecha 27/06/2022, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: ***“1) DECLARAR INOFICIOSO el recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, A.I. N° 155 de fecha 13 de junio de 2022, dictado por este Tribunal de Alzada especializado”*** (Sic).
- Providencia de fecha 30/06/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Rene Otazu Fernández, que copiada dice: *“Habiéndose devuelto en fecha 29 de junio del cte. año estos autos en*

*secretaría y, conforme a lo resuelto por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos por A.I. N° 100 de fecha 29 de abril del 2022, por el cual rectifica el A.I. N° 19 de fecha 20 de enero del 2022 emanado de este Juzgado en referencia al Acta de Imputación formulada contra el Sr. Raúl Silva, IMPRIMASE el trámite previsto en el primer párrafo del art. 314 del C.P.P., a los efectos de que el Ministerio Público aclare los hechos que le son atribuidos al Sr. Raúl Mariano Silva Busto, conforme al exordio de la resolución emanada del Tribunal de Alzada antes referido”.*

- Providencia de fecha 10/07/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, que copiada expresa: *“En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos por A.I. N° 100 de fecha 29 de abril del 2022, señalase el día 08 de julio de 2022 a las 9:15, 09:30 y 09:45 horas a fin de que 1. JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ, 2. CARMEN ALONSO y 3. ALVARO WASMOSY comparezcan en ese orden acompañados de sus abogados a los fines del art. 242 y 245 del C.P.P., la audiencia será sustanciada ante el Público despacho de esta Magistratura. Comisionar al Ujier de la secretaría, a fin de que practique las notificaciones correspondientes. – Notifíquese bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11 “Por la cual se Aprueba el Reglamento que Regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”, su modificatoria la Acordada 961/2015 en sus Artículos 4° y 16°, la Acordada N° 1057/2016 a través de la cual se aprueba el “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y Demás Auxiliares de Justicia”, y lo dispuesto en los Artículos 106, 112, 113 y 114 del C.P.P. “De los Deberes de las Partes” y de lo dispuesto en el Art. 243 Inc. 4 del C.P.P. “Comportamiento de los imputados”, a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso”.*
- En fecha 05/07/2022., fue presentado el Requerimiento Conclusivo por la Agente Fiscal Maria Estefanía González, y en la cual solicitó la abreviación del plazo para formular la presente acusación y elevación a juicio oral contra los José Antonio Ortiz Báez, Carmen Corina Alonso, Ricardo Núñez Giménez, Omar Rodrigo Mongelos, Rubén Antonio Rousillon Blaires y Álvaro Wasmosy Carrasco.
- Por providencia de fecha 25/07/2022, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió: *“Atento al requerimiento Acusatorio N° 55 de fecha 05 de julio de 2022, presentada por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ en el cual presente requerimiento ACUSATORIO contra: 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, por la comisión del Hecho Punible de LESIÓN DE CONFIANZA, USURPACIÓN DE FUNCIONES*

*PÚBLICAS, PREVARICATO y EXACCIÓN; 2. CARMEN CORINA ALONSO, por la comisión de los hechos punibles de: LESIÓN DE CONFIANZA, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, PREVARICATO y EXACCIÓN; 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, por la comisión de los hechos punibles de: LESIÓN DE CONFIANZA, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, PREVARICATO y EXACCIÓN; 4. OMAR RODRIGO MONGELOS, por la comisión de los hechos punibles de: LESIÓN DE CONFIANZA, PREVARICATO y EXACCIÓN; 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES, por la comisión de los hechos punibles de: LESIÓN DE CONFIANZA, PREVARICATO y EXACCIÓN y; 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO, por la supuesta comisión del hecho punible de DECLARACIÓN FALSA. Y al requerimiento de Sobreseimiento Provisional N° 145 de fecha 05 de julio de 2022, presentado en relación a: 7. S.A.C.N., por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA. Señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P 1 del C.P.P. **los días 09 de agosto de 2022, a las 09:00 horas, 10 de agosto de 2022 a las 09:00 horas y 11 de agosto de 2022 a las 10:30 horas.** La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o Sala de Juicio Oral habilitada. Notifíquese a las partes. Hágase saber a las partes que son convocadas para que en el plazo no mayor a diez días deberán comparecer ante la Secretaria del Juzgado a fin de acceder a las copias del Expediente Judicial y la Carpeta de Actuaciones Fiscal de la presente causa; asimismo que deberán presentarse con 30 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 353 del C.P.P.”.*

- En fecha 28/07/2022, el abogado JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR, en representación de Álvaro Wasmosy Carrasco, presentó recurso de reposición con apelación en subsidio, contra la providencia de fecha 25/07/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu.
- En fecha 28/07/2022, el abogado ANDRÉS CASATI CABALLERO, en representación de JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ y CARMEN CORINA, presentó recurso de reposición con apelación en subsidio, contra la providencia de fecha 25/07/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu.
- Providencia de fecha 29/07/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu, que dice: “*Del recurso de reposición planteado por el Abg. JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR, contra el proveído de fecha 25 de julio de 2022, señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 03 de agosto de 2022 a las 09:00 horas Notifíquese*”.

- Providencia de fecha 29/07/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu, que dice: *“Del recurso de reposición planteado por el Abg. ANDRÉS CASATI CABALLERO, contra el proveído de fecha 25 de julio de 2022, señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 03 de agosto de 2022 a las 09:15 horas Notifíquese”*.
- Por A.I. N° 321, de fecha 03/08/2022, el Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 25 de julio del 2022 por Abg. José Miguel Fernández Zacur quien ejerce la defensa del Sr. Álvaro Wasmosy y por el Abg. Andrés Casatti quien ejerce la defensa del Sr. José Ortiz y Carmen Alonso; y, en consecuencia de la apelación subsidiaria REMITIR estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*.
- Providencia de fecha 09/08/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu, que dice: *“Atento al estado de la causa y al requerimiento de Sobreseimiento Provisional presentado en relación S.A.C.N. señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P para el día 18 de agosto de 2022 a las 10:00 hs. ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. NOTIFIQUESE”*.
- Por A.I. N° 329, de fecha 18/08/2022, el Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: **“1.- NO HACER lugar al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** solicitado por la defensa del procesado S.A.C.N., conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la resolución. **2.- HACER LUGAR al SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** solicitado por la Agente Fiscal Abg. Ma. Estefanía González en relación a S.A.C.N., conforme a lo fundamentos expuestos en el exordio de la resolución. **3.- ) LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 21 de fecha 20 de Enero de 2022 impuestas a S.A.C.N.”
- Providencia de fecha 02/09/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu, que dice: *“Atento al informe de la Actuaría que antecede y al proveído de fecha 30 de Junio de 2022 que copiado dice “...Habiéndose devuelto en fecha 29 de junio del cte. año estos autos en secretaría y, conforme a lo resuelto por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos por A.I. N° 100 de fecha 29 de abril del 2022, por el cual rectifica el A.I. N° 19 de fecha 20 de enero del 2022 emanado de este Juzgado en referencia al Acta de Imputación formulada contra el Sr. Raúl Silva, IMPRIMASE el trámite previsto en el primer párrafo del art. 314 del C.P.P., a los efectos de que el Ministerio Público aclare los hechos que le son atribuidos al Sr. Raúl Mariano Silva Busto, conforme al exordio de la resolución emanada del*

*Tribunal de Alzada antes referido...”, córrase traslado al Ministerio Público a los fines legales pertinentes” (Sic).*

- Requerimiento N° 32, de fecha 05/09/2022, presentado por la Agente Fiscal María Estefanía González, por la cual rectifico el acta de imputación en relación al procesado Raúl Mariano Silva Busto, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, Usurpación de funciones públicas, Prevaricato y Exacción, tipificados en los artículos 192, 241, 305 y 312, respectivamente, del Código Penal.
- Providencia de fecha 07/09/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu, que dice:  
*“Teniendo en consideración el acta de imputación de fecha 07 de enero de 2022 y el requerimiento N° 32 de fecha 5 de setiembre del 2022 presentados por la Agente Fiscal ABG. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ en contra de: 1) RAÚL MARIANO SILVA BUSTO. De las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P. P se tiene que, conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra de 1) RAÚL MARIANO SILVA BUSTO, con último domicilio conocido en Saturio Ríos N° 177 de la ciudad de Asunción. En cuanto al inciso 2) se tiene que a 1) RAÚL MARIANO SILVA BUSTO, se le atribuye la supuesta comisión de los hechos transcritos en forma amplia en el relatorio de hechos del Ministerio Público en el acta de imputación y en la contestación de traslado de fecha 5 de setiembre del 2022 –que se halla a disposición de las partes-, y que comprenden la descripción de hechos durante el periodo en que el Sr. Raúl Silva integraba la comisión de la CONAJZAR es decir desde el año 2018 a julio del 2020, .En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo.- Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P., téngase por recibido el Acta de Imputación de fecha 07 de enero de 2022 y el requerimiento N° 32 de fecha 5 de setiembre del 2022 presentados por la Agente Fiscal ABG. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ y en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en contra del Sr. 1) RAÚL MARIANO SILVA BUSTO por los hechos punibles previstos dentro del art. 192, 241, 305 y 312 del C.P. Ordénese el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 05 de marzo del 2023 a fin de que la Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señálase el día 15 de setiembre de 2022 a las 09:00 hs. a fin de que 1) RAÚL MARIANO SILVA BUSTO acompañado de su abogado, comparezcan a los fines del art. 242 y 245 del C.P.P., la cual será llevada a cabo ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital, Comisionar a los Ujieres de la secretaría, a fin de que practique las notificaciones correspondientes” .*

- Por A.I. N° 344, de fecha 15/09/2022, el Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor del procesado, MARIANO SILVA BUSTO, siendo las mismas las siguientes: 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de comparecer del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado a fin de firmar el libro de comparecencia. 3) LA PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico proveído al juzgado. 4) LA OBLIGACIÓN de comunicar al Juzgado en caso de salida del país con 5 días de anticipación, debiendo indicar la fecha de salida y la de regreso. Asimismo, se debe informar al Juzgado luego de 3 días del ingreso al país. 5) ACEPTAR la fianza real ofrecida sobre el inmueble individualizado debiéndose trabar embargo preventivo hasta cubrir la suma de 800.000.000 (ochocientos millones) de guaraníes”* (Sic). -
- Providencia de fecha 19/09/2022, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu, que dice: *“Atento al escrito de fecha 15 de septiembre del cte., donde la Defensa Técnica de la señora CARMEN CORINA ALONSO adjunta condiciones de dominio del bien inmueble ofrecido como fianza real, señálese fecha de audiencia para el día 22 de setiembre del 2022 a las 09:00 horas a fin de que el propietario del bien inmueble ofrecido preste su consentimiento para el embargo preventivo. La audiencia se sustanciaría por medios telemáticos de conformidad a la Ley N° 6495/20, que autoriza la implementación del Sistema de Audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial, debiendo las partes proporcionar el número telefónico para la sustanciación de audiencia por medios telemáticos Notifíquese”* (Sic).
- Por A.I. N° 347, de fecha 22/09/2022, el Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: *“ADMITIR la Fianza Real ofrecida a favor de CARMEN CORINA ALONSO por el Sr. HUMBERTO MONTIEL ALVAREZ y por el Señor CLAUDIO ALBERTO MONTIEL MALLORQUIN con dispuesta por A.I. N° 307 de fecha 09 de Julio de 2022, sobre los siguientes inmuebles: ubicado en el distrito de Ciudad de Villa Hayes propiedad del Señor HUMBERTO MONTIEL ALVAREZ con Mat. N° 2566 hasta cubrir la suma 131.000.000 Gs CIENTO TREINTA Y UN MILLON DE GUARANIES y, sobre el inmueble propiedad del Señor CLAUDIO ALBERTO MONTIEL MALLORQUIN hasta cubrir la suma 669.000.000 Gs (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE GUARANIES), debiéndose en consecuencia trabar embargo preventivo sobre los mismos, hasta cubrir las sumas referidas, debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo...”* (Sic).

- **RECUSACION: JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 6306/2021**, recusación deducida por la Licenciada Carmen Corina Osorio, por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Magistrados Bibiana Benítez Faría, Andrea Vera Aldana y Gustavo Auadre C.
- Por A.I. N° 634, de fecha 08/11/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesus Ramírez Candia y Maria Carolina Llanes, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE la recusación deducida por Carmen Corina Osorio, por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, a interponer recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos , Crimen Organizado y Anticorrupción, Magistrados Bibiana Benítez Faría, Andrea Vera Aldana y Gustavo Auadre Canela, por los motivos explicados en el exordio de la presente resolución”*.
- Por A.I. N° 296, de 17/11/2022, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: *“1) DECLARAR admisible el Recurso de Apelación en Subsidio, interpuesto por el Abogado José Miguel Fernández Zacur, por la defensa del Señor Álvaro Wasmosy Carrasco, y la adhesión al recurso interpuesto por el Abogado Andrés Casati Caballero, por la defensa de los Señores José Antonio Ortiz Báez y Carmen Corina, contra la providencia de fecha 25 de julio del 2022, dictada por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abogado Humberto Rene Otazú. 2) CONFIRMAR la providencia de fecha 25 de julio de 2022' y en consecuencia corresponde confirmar el A.I. N° 321 de fecha 08 de agosto de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abogado Humberto Rene Otazú, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución...”*.
- Por providencia de fecha 20/12/2022, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO, para el día 14 de febrero de 2023 a las 08:45 hs y los días 15 y 16 de febrero de 2023 a las 09:00 hs respectivamente ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese”*.

- Por providencia de fecha 26/12/2022, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: *“Pospóngase el inicio de la audiencia preliminar señalada por providencia de fecha 20 de diciembre de 2022 en relación a los procesados 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO, para los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023 a las 09:00 hs. NOTIFIQUESE”*.
- En fecha 17/02/2023, la señora Carmen Corina Alonso, presento escrito de recusación contra el Juez Penal Humberto Otazu.
- En fecha 20/02/2023, el Juez Penal Humberto Otazú, elevó su informe sobre al Excelentísimo Tribunal, sobre la recusación planteada por la procesada Carmen Alonso bajo patrocinio del Abg. Andrés Casatti Caballero con Mat. N° 5.236.
- Nota de fecha 20/02/2023, de suspensión de la Audiencia Preliminar, a raíz de la recusación presentada por la señora Carmen Corina Alonso.
- En fecha 02/03/2023, la Agente Fiscal Maria Estefanía González, solicitó abreviación de plazo y formuló acusación y elevación a juicio oral y público contra el señor RAÚL MARIANO SILVA BUSTO, por hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, PREVARICATO y EXACCIÓN, tipificados en los Art. 192, 241, 305 y 312, en concordancia con el art.29inc.1 del Código Penal.
- Por A.I. N° 26, de fecha 08/03/2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por los Magistrados Andrea Vera Aldana, Arnaldo Fleitas Ortiz y Gustavo Audre Canela, resolvió: ***“1.- DECLARAR la competencia, de este Tribunal de Apelaciones en lo Penal, para estudiar la presente Recusación.- 2.- NO HACER LUGAR, a la recusación planteada por la imputada Carmen Alonso, bajo patrocinio del Abg. Andrés Cassati Caballero, en contra del Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos Abg. Humberto René Otazu, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”***.
- Por providencia de fecha 20/03/2023, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: *“En atención a lo resuelto por A.I. N° 26 de fecha 08 de marzo de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado mediante el cual confirman la intervención de este magistrado y a la nota de remisión por secretaría del Tribunal, en consecuencia señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO*

*ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO para el día 10 de abril de 2023 a las 09:30 horas y los días 11 y 12 de abril de 2023 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”.-*

- Por providencia de fecha 20/03/2023, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: “*Téngase por recibido el pedido de abreviación de plazo y Requerimiento conclusivo de ACUSACION Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO, presentado por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ en contra de **RAÚL MARIANO SILVA BUSTO** por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, PREVARICATO y EXACCIÓN. HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo de acusación como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia el día 10 de abril de 2023 a las 09:30 horas y los días **11 y 12 de abril de 2023** a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”.*
- En fecha 30/03/2023, el abogado ANDRÉS CASATI CABALLERO, en representación de JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ y CARMEN CORINA, presentó Recurso de Apelación, contra la providencia de fecha 20/03/2023, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu.
- En fecha 30/03/2023, el abogado JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR, en representación de Álvaro Wasmosy Carrasco, presentó Recurso de Apelación, contra la providencia de fecha 20/03/2023, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu.
- En fecha 31/03/2023, el abogado Marcos A. Sánchez, presentó Recurso de Apelación, contra la providencia de fecha 20/03/2023, dictada por el Juez Penal Humberto Otazu.
- Nota de fecha 10/04/2023 de suspensión de audiencia preliminar, en atención a que se encuentran en trámite recursos de apelación contra el proveído de fecha 20 de marzo de 2023.
- Por providencia de fecha 29/05/2023, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: “*Atento a lo resuelto por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos conforme al A.I. N° 73 de fecha 24 de Abril de 2023, y al Requerimiento conclusivo de ACUSACION Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO, presentado por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ en contra de **RAÚL MARIANO SILVA BUSTO**, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. para el **día 15 de junio de 2023** a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”.*

- Por providencia de fecha 31/05/2023, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: *“Atento al informe de la actuario que antecede, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO para los días 20, 21 y 22 de junio de 2023 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. bajo apercibimiento de ley de conformidad a lo previsto en el Art. 112 y siguientes del C.P.P. NOTIFIQUESE”*.
- En fecha 14/06/2023, la Agente Fiscal María Estefanía González, por Requerimiento N° 45, solicito la posposición de dicha audiencia preliminar fijada para el día 15 de junio del corriente año a las 09:30 horas, a fin de sustanciar la audiencia preliminar con relación al requerimiento de Acusación y Elevación a Juicio Oral, contra de Raúl Mariano Silva Busto.
- Nota de fecha 15/06/2023 de suspensión de audiencia preliminar, en atención al pedido realizado por la Agente Fiscal, ya que la misma ha sido notificada con anterioridad de un Juicio Oral y Público para el día de la fecha, adjuntando la notificación de la misma.
- Por providencia de fecha 19/06/2023, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: *“Atento a la nota de suspensión de audiencia que antecede en relación a RAÚL MARIANO SILVA BUSTO, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. para los días 05 de julio de 2023 a las 09:30 horas y 06 de julio de 2023 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”*.
- En fecha 19/06/2023, el Abg. José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga, en ejercicio de la defensa técnica de los acusados Ricardo Núñez y Rubén Rousillon, a raíz de la pretensión del órgano jurisdiccional, la de dividir la audiencia preliminar implica vedar la posibilidad del ejercicio de los derechos de la defensa y de un debido proceso en cuanto no permite que mis representados puedan participar de la discusión que se vaya a dar entre el acusado Raúl Silva y las demás partes que hacen a este proceso.
- Nota de fecha 20/06/2023 de suspensión de audiencia preliminar, en atención a la recusación planteada en el día de la fecha por el procesado Ricardo Núñez Giménez, bajo patrocinio del abogado José Valenzuela.
- En fecha 20/06/2023, el señor Ricardo Núñez Giménez, bajo patrocinio del abogado José Valenzuela, presentó recusación contra el Juez Penal Humberto Otazu, de conformidad al artículo 50, inciso 13.

- En fecha 20/06/2023, el Juez Penal Humberto Otazu, elevó su correspondiente informe en relación a la recusación planteada por el señor Ricardo Núñez Giménez.
- Por A.I. N° 160, de fecha 29/06/2023, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, integrado por los Magistrados Andrea Vera Aldana, Arnaldo Fleitas Ortiz y Gustavo Auadre Canela, resolvió: *“1.- RECHAZAR, la recusación promovida por el procesado Ricardo Núñez Giménez bajo patrocinio del Abg. JOSE ANTONIO VALENZUELA PAVON con matrícula N°: 16.903, contra el Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno Abg. Humberto René Otazú, por los motivos y alcances expuestos en el exordio de la presente resolución”.*

### 13.ÚLTIMA ACTUACION:

- Por providencia de fecha 10/07/2023, el Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO para los días 26 y 27 de julio de 2023, a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. bajo apercibimiento de ley de conformidad a lo previsto en el Art. 112 y siguientes del C.P.P. NOTIFIQUESE”.*
- Por providencia de fecha 10/07/2023, el Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: *“Atento al estado de la causa, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a **RAÚL MARIANO SILVA BUSTO** para el día 31 de julio de 2023 a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”.-*
- En fecha 26/07/2023, se dio inicio a la Audiencia Preliminar para los acusados 1. JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO.
- Por A.I. N° 126, de fecha 28/07/2023, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: *“**NO HACER LUGAR** a la rectificación de la acusación y el sobreseimiento definitivo requerido por el Agente Fiscal Abg. Alcides Corvalán en favor del Sr. Álvaro Wasmosy, e **IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 358 del C.P.P.** y, en consecuencia, remitir estos autos al Fiscal General del Estado, A fin de que acuse o ratifique lo requerido en oportunidad de la Audiencia Preliminar en el plazo de diez días.- NO*

*HACER LUGAR al incidente de sobreseimiento definitivo por hechos nuevos planteado por la defensa del Sr. Álvaro Wasmosy ejercida por el Abg. José Fernández Zacur. **NO HACER LUGAR** al incidente de nulidad de la acusación y el consecuente sobreseimiento definitivo de los Sres. Ricardo Núñez Giménez y Rubén Antonio Rousillon Blaires solicitada por la defensa ejercida por los Abgs. José Valenzuela y Celso Castillo.- **NO HACER LUGAR** al incidente de sobreseimiento definitivo planteado por la defensa del señor Omar Mongelos ejercida por el Abg. Marcos Sánchez.- **NO HACER LUGAR** al pedido de sobreseimiento provisional solicitado por las defensas de José Antonio Ortiz Báez, Carmen Corina Alonso, Ricardo Núñez Giménez, Rubén Antonio Rousillon Blaires y Omar Rodrigo Móngelos con el allanamiento del Agente Fiscal Alcides Corvalán, y **en consecuencia IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 358 del C.P.P.** y, remitir estos autos al Fiscal General del Estado, a fin de que acuse o ratifique lo requerido en oportunidad de la Audiencia Preliminar en un plazo de 10 días. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*

- Nota de no llevarse a cabo la audiencia preliminar, de fecha 31/07/2023, en atención a que los abogados Rodrigo Yodice y Jorge Arturo Daniel, solicitaron la suspensión de la audiencia en razón a superposición de audiencia ante el Tribunal de Sentencia en la causa caratulada NELIDA HUESPE Y OTROS S/ APROPIACION N° 1762/2018, quienes se encuentran ejerciendo la querrela y el cual se encuentra debidamente justificado.
- Por providencia de fecha 24/08/2023, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “*Téngase por recibido el Dictamen N° 87 y Dictamen N° 88 ambos de fecha 22 de agosto de 2023 remitidos por la Agente Fiscal Adjunta y en consecuencia, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1. **JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ, 2. CARMEN CORINA ALONSO, 3. RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ, 4. OMAR RODRIGO MONGELOS 5. RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES y 6. ALVARO WASMOSY CARRASCO para los días 20 y 21 de setiembre de 2023 a las 09:00 horas** ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”.*
- Por providencia de fecha 24/08/2023, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “*Atento al estado de la causa, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a **RAÚL MARIANO SILVA BUSTO para los días 20 y 21 de setiembre de 2023 a las 09:00 horas** ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno o sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”.*-

- Por A.I N.º 236 de fecha 21/09/23, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “...**NO HACER LUGAR** al Incidente planteado por la defensa Raúl Silva ejercida por el Abg. Jorge Daniel y Abg. Rodrigo Yodice de sobreseimiento definitivo del supuesto hecho punible de exacción por falta de tipicidad objetiva.- **HACER LUGAR** al Incidente planteado por la defensa Raúl Silva ejercida por el Abg. Jorge Daniel y Abg. Rodrigo Yodice de **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** a favor de **RAÚL SILVA BUSTO** con el allanamiento del Agente Fiscal Interino Abg. Diego Zilbervarg con relación a los hechos punibles previstos en el art. 192 -lesión de confianza-, art. 241 -usurpación de funciones públicas-, art. 305 –prevaricato-, art. 312 –exacción- en concordancia con el art. 29 inc. 1 todos del C.P. y a las diligencias propuestas por el Ministerio Público y la defensa expuestos detalladamente en el exordio de la presente resolución.- **LEVANTAR** las medidas cautelares impuestas al procesado en el marco de la presente causa.- **ANOTAR**, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -

- Por A.I N.º 240 de fecha 21/09/23, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “...**5.HACER LUGAR** al **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** requerido por la Agente Fiscal Adjunta Abg. Nancy Salomon por Dictamen N° 88 de fecha 22 de agosto del cte. y ratificado en audiencia por el Agente Fiscal Interino Abg. Diego Zilbervarg en el marco de la presente causa con relación a **1.JOSÉ ANTONIO ORTIZ BÁEZ 2.CARMEN CORINA ALONSO 3.RICARDO NUÑEZ GIMÉNEZ 4.OMAR RODRIGO MONGELOS 5.RUBÉN ANTONIO ROUSILLON BLAIRES** por los hechos punibles previstos en el art. 192 -lesión de confianza-, art. 241 -usurpación de funciones públicas-, art. 305 –prevaricato-, art. 312 –exacción- en concordancia con el art. 29 inc. 1 todos del C.P., y a las diligencias propuestas por la Fiscalía General del Estado y las defensas detalladas en el considerando de la presente resolución.- **6. HACER LUGAR** al **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** requerido por la Agente Fiscal Adjunta Abg. Nancy Salomón por Dictamen N° 87 de fecha 22 de agosto del cte. y ratificado en audiencia por el Agente Fiscal Interino Abg. Diego Zilbervarg en el marco de la presente causa con relación a **ÁLVARO WASMOSY CARRASCO** por el hecho punible previsto dentro del art. 243 -declaración falsa en calidad de coautor conforme al art. 29 inc. 2º del C.P. y a las diligencias propuestas por la Fiscalía General del Estado y la defensa detalladas en el considerando de la presente resolución.”

- Por A.I N.º 241 de fecha 26/09/23, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “..1.- **HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO solicitado por la Agente Fiscal Abg. María Estefanía González a favor del ciudadano S.A.C.N. en relación al hecho punible de Lesión de confianza previsto en el art. 192 del Código Penal de conformidad a lo preceptuado en el art. 359 inc. 2 del C.P.P. y al Requerimiento Fiscal N° 145 de fecha 17 de agosto de 2023, con la expresa mención de que la presente causa no afecta su buen nombre, reputación y honor**”.-
- En fecha 28/09/23, el Abg. José Miguel Fernández Zacur, en representación de Álvaro Wasmosy Carrasco, presento recurso de apelación general contra el A.I N° 240 de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu.
- Proveído de fecha 28/09/23, dictado por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, mediante el cual resolvió: “...*Del recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. José Miguel Fernández Zacur por la defensa de Álvaro Wasmosy Carrasco contra el A.I. 240 de fecha 21 de setiembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Público por el término de ley. Notifíquese.*”
- En fecha 06/10/23, la Agente Fiscal María Estefanía González, contesto el traslado que le fuere corrido por providencia respectiva.
- Proveído de fecha 09/10/23, dictado por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, mediante el cual resolvió: “*Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el abogado José Fernández Zacur por la defensa técnica del señor Álvaro Wasmosy Carrasco, en contra del A.I. N° 240 del 21 de setiembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente...*”.
- El expediente fue remitido en fecha 09/10/23 al Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado
- Por A.I N° 335 de fecha 29/11/23, Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por Bibiana Benítez Faria, Andrea Vera y Gustavo Audre, resolvió: “...4) **ANULAR**, los puntos II y VI del Auto Interlocutorio N° 240 de fecha 21 de setiembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU, por los fundamentos expuestos en el exordio de la

*presente”. Elevo el correspondiente informe en cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre del 2018 de la Excma. Corte Suprema de Justicia. ASUNCION, 21 de febrero de 2024...”*

- Proveído de fecha 04/12/23, dictado por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, mediante el cual resolvió: *“Atento al A.I. N° 335 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Tribunal de Alzada en cuya parte resolutive; apartado 4) dice: “...4) ANULAR los puntos II y VI del Auto Interlocutorio N° 240 de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución ...” y de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 inc. 7° del C.P.P., **inhíbome** de seguir entendiendo en la presente causa, ordenando en consecuencia se pasen los mismos al Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos del Segundo Turno, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio bajo constancias de los libros de secretaría..”*

- El expediente principal fue remitido al Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, a cargo del Juez Penal José Agustín Delmás

- Proveído de fecha 18/12/23, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, a cargo del Juez Penal José Agustín Delmás, mediante el cual resolvió: *“...EN ATENCIÓN al proveído de fecha 04 de diciembre del 2023, emanado del JUZGADO PENAL DE GRANATÍAS ESPECIALIZADO DEL PRIMER TURNO a cargo del Juez HUMBERTO OTAZÚ, en virtud del cual se inhibe de entender la presente de conformidad al Art. 50 Inc. 7° del Código Procesal Penal, Y NOTANDO EL PROVEYENTE la intervención del Abg. ANDRES VICENTE CASATI CABALLERO con Mat. C.S.J. N° 6.236, **INHIBOME** de atender en la presente causa, de conformidad a los dispuesto en el Art. 50 Inc. 13 del Código Procesal Penal que fuera ratificado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, por A.I. N° 275 de fecha 19 de agosto del 2020, en el marco de la causa: “JUSTO RUBEN FERREIRA SERVIN Y OTROS S/ CONTRABANDO (LEY 2422 – CÓDIGO ADUANERO) (DELITOS ECON.) Y OTROS. IDENTIFICACIÓN N° 98/2020, a través del cual, han resuelto hacer lugar a la recusación en contra de esta Judicatura; en consecuencia, procédase al sorteo correspondiente...”*

- El expediente fue remitido al Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado 2do. Turno a cargo del Juez Penal Gustavo Amarilla.

- Proveído de fecha 20/12/23, dictado por el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado 2do. Turno a cargo del Juez Penal Gustavo Amarilla, mediante el cual resolvió: *“...Notando el proveyente encontrarse éste Magistrado en causal de excusación por amistad y frecuencia de trato con el Abogado defensor de los procesados JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ, y CARMEN CORINA ALONSO, el Abogado Andrés Cassati, en la causal prevista en el Art. 50 Inc. 11 del C.P.P, **inhibome** de entender en estos autos y en consecuencia ordenase la remisión de estos autos a la colega Rosarito Montania, titular del Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno contra el Crimen Organizado de la Capital, conforme al Memorando OTP N° 02/2023 de la Sala Penal que organiza y reglamenta las inhibiciones dentro de la Unidad del fuero Especializado. Nótese que estos autos llegaron a este Juzgado por ser el Juzgado Penal contra el Crimen Organizado del Segundo Turno a cargo de Gustavo Amarilla, el que estaba de turno en fecha de hoy, 20 de diciembre del corriente año, pero al encontrarse este Juzgador con causal de inhibición con una de las partes, corresponde en consecuencia conforme al Memo antes citado, la remisión al Juzgado también contra el Crimen Organizado que sigue en orden de turno como bien reza la citada disposición de la Excma. Corte Suprema de Justicia...”*.

- El expediente principal fue remitido al Juzgado Penal de Garantías Especializado En Delitos Económicos Primer Turno a cargo de la Juez Penal Rosarito Montania.

- Oficio N° 478 de fecha 27/12/23, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado En Delitos Económicos Primer Turno a cargo de la Juez Penal Rosarito Montania, mediante el cual Impugna la Inhibición y eleva informe al Tribunal de Apelación Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado

- A.I. N° 19 de fecha 13/02/24, dictado por el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por Bibiana Benítez Faria, Andrea Vera y Gustavo Audre, mediante el resolvió: *“...1- DECLARAR, inoficioso el estudio de la impugnación presentada por la Jueza Rosarito Montania contra la inhibición del Juez Gustavo Amarilla en la presente causa. 2- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”*; REMÍTANSE estos autos al Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno de la Capital, a fin de que siga entiendo en la presente causa, teniendo en cuenta que la causal de inhibición invocada por el Juez Dr. JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR, a la fecha ha desaparecido, con la designación del Juez Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA, como titular de dicho Juzgado (originario)...”

- proveído de fecha 21/02/23, dictado por el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado 2do. Turno, a cargo del Juez Penal Osmar Legal, mediante el cual resolvió: “... *Notando el proveyente lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Apelaciones en lo Penal en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital mediante A.I. N° 19 del 13 de febrero del año 2024 que resolviera: “1- DECLARAR, inoficioso el estudio de la impugnación presentada por la Jueza Rosarito Montanía contra la inhibición del Juez Gustavo Amarilla en la presente causa. 2- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”; y según constancias obrantes en autos, éste Magistrado pasa a expresar su INHIBICION DE ENTENDER EN ESTOS AUTOS, de conformidad a lo previsto en el Art. 50 Inc. 6 del C.P.P., que copiado expresa: “Los motivos de separación de los jueces serán los siguientes: ...6) haber intervenido anteriormente, de cualquier modo, o en otra función o en otra instancia en la misma causa. Por las consideraciones que anteceden y al existir razones fundadas para la excusación por parte de éste Magistrado para entender en la presente causa y a fin de dar soporte a lo dicho por éste Magistrado, como elemento probatorio, se adjuntan las documentales citadas precedentemente, correspondiendo en consecuencia, remitir éstos autos a la colega Abog. Rosarito Montanía de Bassani, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 344 del C.P.P., y lo previsto en el Memorando OTP N° 02/2023 de fecha 26 de enero del año 2023 de la Sala Penal que organiza y reglamenta las inhibiciones dentro de la Unidad del Fuero Especializado que copiado en su parte conclusiva señala expresamente: “...Asimismo, ante permisos, recusaciones e inhibiciones de los Jueces del fuero de Crimen Organizado, las causas deben ser remitidas al Juzgado de Crimen Organizado de turno”, previo informe del Actuario en cumplimiento de lo previsto en el Art. 10 de la Acordada N° 1292 del 26 de diciembre del 2018 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, sirviendo el presente, de suficiente y respetuoso oficio..”*

- Proveído de fecha 23/02/24, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado En Delitos Económicos Primer Turno a cargo de la Juez Penal Rosarito Montanía, mediante el cual resolvió: “...*Atenta al proveído de fecha 21 de febrero de 2024, refrendado por el Juez Abg. OSMAR LEGAL que fuera puesto a conocimiento de esta Magistratura en fecha 22 de febrero de 2024 y lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Apelaciones en lo Penal en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital, mediante el A.I. N° 19 del 13 de febrero del año 2024, que en su parte dice: “...1- DECLARAR, inoficioso el estudio de la impugnación presentada por la Jueza Rosarito Montanía contra la inhibición del*

*Juez Gustavo Amarilla en la presente causa. 2- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”; REMÍTANSE estos autos al Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno de la Capital, a fin de que siga entiendo en la presente causa, teniendo en cuenta que la causal de inhibición invocada por el Juez Dr. JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR, a la fecha ha desaparecido, con la designación del Juez Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA, como titular de dicho Juzgado (originario)...”*

- El expediente principal fue remitido al Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia.

- Por resolución, el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, resolvió: “...**1. DECLARARSE INCOMPETENTE** para entender la presente causa de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y, en consecuencia; **2. REMITIR** estos autos a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 335 del C.P.P, sirviendo la presente resolución de atento y suficiente oficio...”-

#### **Nº de Sistema 2856/2023 - SECRETARIA JUDICIAL I**

- **Acción de inconstitucionalidad promovida por la Agente Fiscal María Estefanía González en los autos caratulados: "José Antonio Ortiz Báez y otros si Lesión de Confianza y otros" Nº 2856 Año 2023, contra el A.I Nº 335 de fecha 29/11/23 dictado por el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por Bibiana Benítez Faria, Andrea Vera y Gustavo Audre**
- Por A.I Nº 947 de fecha 31/07/24, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros, Cesar Diesel, Gustavo Santander y Víctor Ríos Ojeda, se resolvió: “**RECHAZAR** “*in limine*” la acción de inconstitucionalidad presentada por la Abg. María Estefanía González, Agente Fiscal asignada a la Unidad Penal Nº 9 de la SEDE 1 de Asunción, contra el A.I Nº 335 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.

### Nº de Sistema 2847/2022 - SECRETARIA JUDICIAL I

- **Acción de Inconstitucionalidad promovida por Álvaro Wasmosy Carrasco en los autos caratulados. "José Antonio Ortiz Báez y otros si Lesión de Confianza y otros". Nº 2847 Año 2022, contra:**
  - El A.I Nº 296 de fecha 17/11/22, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Gustavo Auadre, Andrea Vera y Bibiana Benítez,
  - El proveído de fecha 29/07/22, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto René Otazú.
  - El A.I Nº 321 de fecha 08/08/22, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto René Otazú.
- Actualmente se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído resolución que haga al estudio de admisibilidad o medida cautelar alguna.

### Nº de Sistema 157/2024 - SECRETARIA JUDICIAL III

**“CONTIENDA: JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY Nº 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS. Nº 6306/2021”**

- Nota de fecha 29/02/24, Entrada del Expediente JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY Nº 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS Número: 6306 Año: 2021 al sistema digital.
- Proveído de fecha 04/03/24, dictada por la Secretaria Karinna Pennoni, mediante el cual dispone: “...*Oficiese al Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, a cargo del Juez Rodrigo Enmanuel Estigarribia, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la brevedad posible, en el marco de la causa caratulada “JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y*

*OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS”, en forma detallada las partes que intervinieron e intervienen (y sus respectivos Abogados) actualmente en la mencionada causa... ”.*

- Proveído de fecha 04/04/24, dictado por el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, mediante el cual resolvió: “...*Notando el proveyente que en la presente causa se constata la intervención del Abog. Andrés Casatti, de quien me hallo comprendido en causal de excusación, prevista en el Art. 50, núm. 13 del Código Procesal Penal, Sepárome de entender en estos autos.*”.
- Proveído de fecha 08/04/24, dictado por el Ministro Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: “... *Vista la inhibición del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa...*”.
- Proveído de fecha 02/05/24, dictado por el Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, mediante el cual resolvió: “...*En atención, a que se encuentra actualmente en trámite'. los expedientes judiciales caratulados: "Acción de Inconstitucionalidad promovida por Álvaro Wasmosy Carrasco en los autos caratulados. "José Antonio Ortiz Báez y otros si Lesión de Confianza y otros". N° 2847 Año 2022 y la "Acción de inconstitucionalidad promovida por la Agente Fiscal María Estefanía González en los autos caratulados: "José Antonio Ortiz Báez y otros si Lesión de Confianza y otros" N° 2856 Año 2023, ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual integro como miembro Natural corresponde excusarme de entender en la presente causa, por hallarme comprendido en la causal e inhibición prevista en el Art. 50, inc. 13 del Código Procesal Penal, los cuales podrían afectar mi parcialidad...*”.
- Proveído de fecha 16/05/24, dictado por el Ministro Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: “*Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis M. Benítez Riera...*”
- Proveído de fecha 19/06/24, dictado por el Ministro Gustavo Enrique Santander, mediante el cual resolvió: “*En atención a que se encuentra actualmente en trámite el expediente*

*judicial caratulado: " ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIA ESTEFANIA GONZALEZ, AGENTE FISCAL EN LOS AUTOS "JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS. CAUSA N °1-1-2-02-2021-6306 y ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ALVARO WASMPY CARRASCO EN LOS AUTOS CARATULADOS. "JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS.", ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual integro como Miembro Natural, corresponde excusarme de entender en la presente causa, por hallarme comprendido en la causal de inhibición prevista en el Art. 50, inc. 13 del Código Procesal Penal, en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de un nuevo miembro"*

- Proveído de fecha 10/07/24, dictado por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *"Vista la excusación del Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis M. Benítez Riera"*.
- Proveído de fecha 23 de agosto de 2024, dictado por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *"Vista la excusación del Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis M. Benítez Riera"*.
- Proveído de fecha 20 de septiembre de 2024, dictado por el Ministro Eugenio Jiménez Rolón, mediante el cual resolvió: *"Conforme se desprende de las constancias obrantes en el Sistema Judisoft, en estos autos consta la intervención del Abogado Jorge Arturo Daniel, cónyuge de la Magistrada María Teresa González de Daniel, quien a su vez preside la Circunscripción Judicial Central, que tiene como Ministro Superintendente al proveyente. Por tanto, a fin de asegurar a las partes la máxima garantía de ecuanimidad en el juzgamiento de la presente causa, este Magistrado se excusa de entender en la misma, conforme con lo que establece el Artículo 50, numeral "13" del Código Procesal Penal.- Por lo demás, idéntico temperamento fue asumido en los autos caratulados: "APELACIÓN C/ AI 284 DE FECHA 22/11/17 DICTADO POR LA SEGUNDA SALA*

*PENAL EN: RECUSACIÓN C/ LA JUEZ PENAL ABOGADA DOLICA GIMENEZ LIUZZI  
EN MP C/ FELIPE RAMÓN DUARTE Y OTROS S/ SHP C/ LA RESTITUCIÓN DE  
BIENES Y OTROS 13233/2011”*

- Proveído de fecha 11 de octubre de 2024, dictado por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del señor Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese el Ministro Dr. César Antonio Garay, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis M. Benítez Riera”*.-
- Proveído de fecha 11 de noviembre de 2024, firmada por el Ministro Cesar Garay, mediante el cual manifiesta que acepta integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Acta de sorteo de fecha 21 de noviembre de 2024, del miembro Preopinante, donde resulto preopinante la Ministra Carolina Llanes.
- A.I N° 356 de fecha 21 de agosto de 2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Manuel Dejesus Ramírez Candia, Carolina Llanes y Cesar Garay, refrendado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: *“1. DECLARAR COMPETENTE al Juez Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno Rodrigo Estigarribia para entender en estos autos, por los fundamentos expresados en el exordio de la presente resolución”*.
- Informe de fecha 10 de septiembre de 2025, firmado por la Actuaría Judicial Gabriela Benítez Yambay del Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, que dice: *“Informe a V.S que: en fecha 09 de setiembre de 2024, la Juez Penal de Garantías Especializado en el Crimen Organizado del tercer turno, Abg. Rosarito Montanía ha remitido a este Juzgado la copia del AI. N° 356 de fecha 21 de agosto de 2025, emanada de la Corte Suprema de Justicia, en virtud a la providencia de la misma Magistrada de fecha 03 de setiembre de 2025.-Así mismo informo a V.S que la Corte Suprema de Justicia, en virtud al AI mencionado más arriba, ha resuelto: “1-DECLARAR COMPETENTE al Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno Rodrigo Estigarribia, para entender en estos autos por los fundamentos expuestos expresados en el exordio de la presente resolución...” ORDÉNASE la impresión del mencionado auto interlocutorio vía secretaría y dispóngase*

su remisión al juzgado penal Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno a los fines legales pertinentes”. En fecha 21 de setiembre de 2024 se ha presentado el requerimiento fiscal N° 17 en virtud del cual los agente fiscales Marcelo Saldívar y Daniela Benítez, han presentado reapertura de la causa y sobreseimiento definitivo de: 1. José Antonio Ortiz Báez; 2. Raúl Mariano Silva Busto; 3. Carmen Corina Alonso; 4. Ricardo Núñez Giménez; 5. Omar Rodrigo Mongelos; 6. Rubén Antonio Rousillon Blaires. Que del requerimiento presentado y más arriba mencionado se desprende la constancia de recepción realizada por quien suscribe el presente informe, que copiada textualmente dice: “se deja expresa constancia de la recepción del presente requerimiento en virtud al turno del juzgado de Delitos Económicos del Segundo Turno, siendo que la contienda de competencia en la presente causa aún se encuentra por resolver. Conste. No se recibe carpeta fiscal. 21/09/24. 14:09hs. Abg. Gabriela Benitez. Actuaria Penal”. Cabe mencionar que en relación al señor Álvaro Wasmosy Carrasco, se encuentra pendiente de resolución el requerimiento conclusivo en virtud de que Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción el por A.I N° 335 de fecha 29 de noviembre de 2023, ha resuelto, entre otras cosas: “2) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR, por la defensa técnica de ÁLVARO WASMOSY CARRASCO, contra el punto I del Auto Interlocutorio N° 240 de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, por las consideraciones expuestas.- 3) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR, por la defensa técnica de ÁLVARO WASMOSY CARRASCO, contra los puntos II y VI del Auto Interlocutorio N° 240 de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ.- 4) ANULAR los puntos II y VI del Auto Interlocutorio N° 240 de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-Por lo que para finalizar informo que se encuentran pendiente de sustanciación la audiencia preliminar por los procesados arriba mencionado, así como también la vinculación de los agentes fiscales Abg. Diego Zilbervarg, Teresita Torres Molas y Marcelo Saldívar y la desvinculación de la Agente fiscal María Estefanía González, solicitada por el requerimiento fiscal presentado

*electrónicamente en fecha 11 de setiembre de 2024.-. ES MI INFORME. ASUNCION, 10 de Setiembre de 2025”.*

- Providencia de fecha 10 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia que dice: *“En atención a la presentación electrónica de la Agente Fiscal María Estefanía González, en virtud del cual solicita su desvinculación del expediente electrónico en virtud a lo resuelto por la fiscalía general del estado por resolución Fge. N° 3634 del 11 de septiembre del año curso, hacer lugar a lo solicitado en consecuencia desvincular a la agente fiscal María Estefanía González de la presente causa y proceder a la vinculación al sistema electrónico de los agentes fiscales Diego Zilbervarg; Teresita Torres Molas y Marcelo Saldívar a los efectos de intervenir en la presente causa”.*
- Providencia de fecha 10 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación, en la cual el abogado Milner Marcial Núñez Cabañas con matrícula de la C.S.J N° 13.040 solicita intervención en representación de Ricardo Núñez Giménez; téngase por reconocida su personería en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal y electrónico. En consecuencia, otórguese la intervención legal correspondiente y procédase a la vinculación de los mismos al sistema Judisoft”.*
- A.I N° 238 de fecha 11 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“1. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la cámara de apelaciones en el A.I. 355 de fecha 29 de noviembre de 2023 y, en consecuencia; 2. Disponer el Sobreseimiento Definitivo a favor de Álvaro Wasmosy Carrasco, con cédula de identidad n.º 706.270 a quien se le sindicó la comisión del supuesto hecho punible de declaración falsa tipificado en el artículo 243 del código penal, con la declaración de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del sobreseído.3. Levantar todas las medidas cautelares impuestas con relación a Álvaro Wasmosy Carrasco, con cédula de identidad n.º 706.270 en la presente causa. 4. Librar, los oficios correspondientes. 5. Registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la ley N° 6882/2022 conforme con el protocolo de tramitación electrónica*

*aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia en su ítem 5 titulado “Conservación de documentos electrónicos”.*

- A.I N° 240 de fecha 15 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“1. Ordenar la reapertura del proceso a José Antonio Ortiz Báez, , Carmen Corina Alonso, Ricardo Núñez Giménez, Omar Rodrigo Mongelos, Rubén Antonio Rousillon Blaires, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución; 2. Tener por presentado el Requerimiento Fiscal N° 17 de fecha 21 de setiembre de 2024, presentado electrónicamente en fecha 09 de setiembre de 2025 por los agentes fiscales de la Unidad Penal N° 4 de la Fiscalía Barrial N° 3 designado por resolución FGE N° 3634 del 11 de setiembre de 2024 Marcelo Saldívar y de la Unidad Penal N° 6 de la Sede N° 1 designada por FGN N° 3777 del 20 de setiembre de 2024, Daniela Benítez, en virtud del cual solicitan reapertura de la presente causa y sobreseimiento definitivo a favor de: a) José Antonio Ortiz Báez, quien habría cometido los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, Usurpación de funciones públicas previsto en el artículo 241, Prevaricato previsto en el artículo 305 y exacción previsto en el artículo 312, en calidad de co-autor según el artículo 29 inciso 2°; todos del código penal; b) Carmen Corina Alonso, quien habría cometido los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, Usurpación de funciones públicas previsto en el artículo 241, Prevaricato previsto en el artículo 305 y exacción previsto en el artículo 312, en calidad de co-autor según el artículo 29 inciso 2°; todos del código penal; c) Ricardo Núñez Giménez, quien habría cometido los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, Usurpación de funciones públicas previsto en el artículo 241, Prevaricato previsto en el artículo 305 y exacción previsto en el artículo 312, en calidad de co-autor según el artículo 29 inciso 2°; todos del código penal; d) Omar Rodrigo Mongelos, quien habría cometido los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, Prevaricato previsto en el artículo 305 y exacción previsto en el artículo 312, en calidad de co-autor según el artículo 29 inciso 2°; todos del código penal; e) Rubén Antonio Rousillon Blaires, quien habría cometido los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, Prevaricato previsto en el artículo 305 y exacción previsto en el artículo 312, en calidad de co-autor según el artículo 29 inciso 2°; todos del código penal; 3. Poner a disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la*

*investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días, en consecuencia; 4. Señalar audiencia para el día 30 de octubre de 2025, a las 08:30 horas, a los procesados José Antonio Ortiz Báez, Carmen Corina Alonso, Ricardo Núñez Giménez, Omar Rodrigo Mongelos, y Rubén Antonio Rousillon Blaires a efectos previstos en el artículo 352 del C.P.P. y demás concordantes, a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital; 5. Registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada 1108 del 01 de agosto de 2016, emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”.*

- A.I N° 241 de fecha 15 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“1. Ordenar la reapertura de la presente investigación a Raúl Mariano Silva Gauto, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución; 2. Tener por presentado el Requerimiento Fiscal N° 17 de fecha 21 de setiembre de 2024, presentado electrónicamente en fecha 09 de setiembre de 2025 por los agentes fiscales de la Unidad Penal N° 4 de la Fiscalía Barrial N° 3 designado por resolución FGE N° 3634 del 11 de setiembre de 2024 Marcelo Saldívar y de la Unidad Penal N° 6 de la Sede N° 1 designada por FGN N° 3777 del 20 de setiembre de 2024, Daniela Benítez, en virtud del cual solicitan reapertura de la presente causa y sobreseimiento definitivo a favor de Raúl Mariano Silva Gauto, con cédula de identidad n° 812.396, quien habría cometido los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, Usurpación de funciones públicas previsto en el artículo 241, Prevaricato previsto en el artículo 305 y exacción previsto en el artículo 312, en calidad de autor según el artículo 29 inciso 1°; todos del código penal; 3. Poner a disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días, en consecuencia; 4. Señalar audiencia para el día 30 de octubre de 2025, a las 08:30 horas, al procesado Raúl Mariano Silva Gauto a efectos previstos en el artículo 352 del C.P.P. y demás concordantes, a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. 5. Registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley 6822/2022,*

*conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada 1108 del 01 de agosto de 2016, emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”.*

- Providencia de fecha 15 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención al auto interlocutorio n.º 240 de fecha 15 de setiembre de 2025, que señala audiencia a los procesados José Antonio Ortiz Báez, Carmen Corina Alonso, Ricardo Núñez Giménez, Omar Rodrigo Mongelos, y Rubén Antonio Rousillon Blaires para el día 30 de octubre de 2025, a las 08:30 horas, a los efectos previstos en el artículo 359 del C.P.P. y demás concordantes, procédase a registro de la audiencia en la agenda electrónica del sistema Judisofit a los efectos pertinentes”.*
- Providencia de fecha 16 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención al auto interlocutorio n.º 241 de fecha 15 de setiembre de 2025, que señala audiencia al procesado Raúl Mariano Silva Gauto para el día 30 de octubre de 2025, a las 08:30 horas, a los efectos previstos en el artículo 352 del C.P.P. y demás concordantes, procédase al registro de la audiencia en la agenda electrónica del sistema Judisofit a los efectos pertinentes”.*
- En fecha 29 de octubre de 2025, el Agente Fiscal Marcelo Saldívar remitió el cuaderno de investigación fiscal.
- En fecha 30 de octubre de 2025, se llevó a cabo la audiencia preliminar estando presentes los Agentes Fiscales Marcelo Francisco Saldívar y Daniela Benítez, el imputado Raul Mariano Silva Busto, acompañado de sus Abogados Rodrigo Antonio Yódice y Abg. Jorge Arturo Daniel Sabe, José Antonio Ortiz Báez acompañado de su Abg. Andrés Vicente Casati Caballero, Carmen Corina Alonso acompañada de su Abg. Andrés Vicente Casati Caballero, Ricardo Núñez Giménez acompañado de su Abogado Milner Marcial Núñez Cabañas, Omar Rodrigo Mongelos acompañado de su Abogado Marco Antonio Sanchez y Rubén Antonio Rousillon Blaires acompañado de sus Abg. José Antonio Valenzuela y Abg. Celso Daniel Castillo, en ese sentido, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió: *“NO HACER LUGAR al sobreseimiento definitivo requerido por el Ministerio público a favor de 1) Raul Mariano Silva, 2) José Antonio Ortiz, 3) Carmen Corina Alonso, 4) Ricardo Núñez,*

5) Omar Rodrigo Mongelos, 6) Rubén Antonio Rousillon. Tipificar la conducta del procesado 1) Raul Mariano Silva Gauto, quien habría cometido el supuesto hecho punible de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 en calidad de autor según el art. 29 inc. 1° todos del Código Penal. Tipificar la conducta del procesado 2) José Antonio Ortiz, 3) Carmen Corina Alonso, 4) Ricardo Núñez, 5) Omar Rodrigo Mongelos, 6) Rubén Antonio Rousillon, quienes habrían cometido el supuesto hecho punible de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 en calidad de coautor según el art. 29 inc. 2° todos del Código Penal. Imprimir tramite previsto en el art. 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos al Fiscal General del Estado, a fin de que en el plazo de 10 días acuse o ratifique el requerimiento planteado por el agente fiscal interviniente en oportunidad de la audiencia preliminar, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...”.

- A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: “1. No hacer lugar al sobreseimiento definitivo requerido por el Ministerio Público a favor de (1) Raúl Mariano Silva Gauto, (2) José Antonio Ortiz Báez, (3) Carmen Corina Alonso (4) Ricardo Núñez, (5) Omar Rodrigo y (6) Rubén Antonio Rousillon Blaires; Tipificar la conducta del procesado (1) Raúl Mariano Silva Gauto, quien habría cometido el supuesto hecho punible de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, en calidad de autor según el artículo 29 inciso 1°; todos del código penal3. Tipificar la conducta de los procesados (2) José Antonio Ortiz Báez, 3) Carmen Corina Alonso, (4) Ricardo Núñez Giménez, (5) Omar Rodrigo Mongelos y (6) Rubén Antonio Rousillon Blaires, quienes habrían cometido el supuesto hecho punible de Lesión de confianza previsto en el artículo 192, en calidad de co-autor según el artículo 29 inciso 2°; todos del código penal.4. Imprimir trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos al Fiscal General del Estado, a fin de que en el plazo de 10 días acuse o ratifique el requerimiento planteado por el agente fiscal interviniente en oportunidad de la audiencia preliminar, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 5. Oficiar y notificar.6. Registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada 1108 del 01 de agosto de 2016, emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”.

- Escrito de fecha 06 de noviembre de 2025, presentado por el abogado Milner Marcial Núñez Cabañas en representación de Ricardo Núñez Giménez, mediante el cual interpone recurso de apelación general contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025.
- Providencia de fecha 07 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el abogado Milner Marcial Núñez Cabañas, en representación del procesador Ricardo Núñez Giménez, en virtud del cual interponen recurso de apelación contra el A.I N° 293, en los puntos 1, 3 y 4, de fecha 30 de octubre de 2025, córrase traslado a las partes por el término de la ley”*.
- Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por el abogado José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga ,abogados de la defensa técnica del señor Rubén Antonio Roussillon Blaires, mediante el cual interponen recurso de apelación general contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025.
- Providencia de fecha 10 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por los abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga, en representación del procesado Rubén Antonio Roussillon Blaires, en virtud del cual interponen recurso de apelación contra el A.I N° 293, de fecha 30 de octubre de 2025, córrase traslado a las partes por el término de la ley”*.
- Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por Rodrigo Yódice Y Jorge Arturo Daniel, abogados por la defensa técnica de Raúl Mariano Silva Busto, mediante el cual interponen recurso de apelación general contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025.
- Providencia de fecha 10 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por los abogados Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, en representación del procesado Raúl Mariano Silva Busto, en virtud del cual interponen recurso de apelación contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, córrase traslado a las partes por el término de la ley.”*.

- Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por Marcos Sánchez abogado por la defensa técnica de Omar Rodrigo Mongelos González, mediante el cual interpone recurso de apelación general contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025.
- Providencia de fecha 10 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el abogado Marcos Sánchez Gómez, en representación del procesado Omar Rodrigo Mongelós González, en virtud del cual interponen recurso de apelación contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, córrase traslado a las partes por el término de la ley”*.
- Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por Andrés Casati Caballero, Abogado, por la Defensa Técnica de los Señores Jose Ortiz y Carmen Corina Alonso, mediante el cual interpone recurso de apelación general contra el A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025.
- Providencia de fecha 10 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el abogado Andrés Casati Caballero, en representación de los procesados José Ortiz y Carmen Corina Alonso, en virtud del cual interponen recurso de apelación contra el A.I N° 293, en los puntos 1, 2, 3 y 4, de fecha 30 de octubre de 2025, córrase traslado a las partes por el término de la ley”*.
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, presentado por Rodrigo Yódice Y Jorge Arturo Daniel, abogados de la defensa técnica de Raúl Mariano Silva Bustos, mediante el cual contesta el traslado que se le fuere corrido.
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, presentado por el Agente Fiscal Marcelo Saldívar, mediante el cual contesto los traslados que le fueran corrido.
- Providencia de fecha 17 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el agente fiscal Marcelo Francisco Saldívar, téngase por contestado el*

*traslado corridole del recurso de apelación general interpuesto por el abogado Milner Marcial Núñez, en contra del A.I. N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025”-*

- Providencia de fecha 17 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el agente fiscal Marcelo Francisco Saldivar, téngase por contestado el traslado corridole del recurso de apelación general interpuesto por los abogados Celso Daniel Castillo y José Antonio Valenzuela, en contra del A.I. N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025.”*
- Providencia de fecha 17 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica, realizada por la agente fiscal Marcelo Francisco Saldivar; téngase por contestado el traslado corridole a al agente fiscal de la interposición del recurso de apelación en contra del A.I N° 293 del 30 de octubre del 2025, interpuesto por el abogado Rodrigo Yódice en*  
*- representación de Raúl Mariano Silva; en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones”.*
- Providencia de fecha 17 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el agente fiscal Marcelo Francisco Saldivar, téngase por contestado el traslado corridole del recurso de apelación general interpuesto por los abogados Jorge Arturo Daniel Sabe y Rodrigo Yódice, en contra del A.I. N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025”.*
- Providencia de fecha 18 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 463 del C.P.P, de la adhesión presentada por el Abg. Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, al Recurso de apelación en contra del A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, presentado por el Abg. Milner Marcial Núñez Cabañas en representación de Ricardo Núñez Giménez; córrase traslado a las partes por el término de Ley”.-*

- Providencia de fecha 18 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 463 del C.P.P, de la adhesión presentada por el Abg. Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, al Recurso de apelación en contra del A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, presentado por los abogados José Valenzuela y Celso Castillo en representación de Rubén Antonio Rousillon; córrase traslado a las partes por el término de Ley”*.-
- Providencia de fecha 18 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 463 del C.P.P, de la adhesión presentada por el Abg. Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, al Recurso de apelación en contra del A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, presentado por el abogado Marcos Sánchez en representación de Omar Rodrigo Mongelós; córrase traslado a las partes por el término de Ley”*.-
- Providencia de fecha 18 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 463 del C.P.P, de la adhesión presentada por el abogado Milner Marcial Núñez Cabañas, al Recurso de apelación en contra del A.I N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, presentado por el abogado Marcos Sánchez en representación de Omar Rodrigo Mongelós; córrase traslado a las partes por el término de Ley”*.-
- Escrito de fecha 24 de noviembre de 2025, presentado por la Agente Fiscal Daniela Benítez, mediante el cual contesta los traslados que le fueran corrido.
- Providencia de fecha 26 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica, realizada por la agente fiscal Daniela Benítez; téngase por contestado el traslado corridole de la adhesión del recurso de apelación interpuesto por el abogado Milner Núñez en representación de Ricardo Núñez, en contra del AI N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones”*.

- Providencia de fecha 27 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, mediante el cual resolvió: *“En atención a la presentación electrónica, realizada por la agente fiscal Daniela Benítez; téngase por contestado el traslado corridole de la adhesión del recurso de apelación interpuesto por el abogado Rodrigo Yódice en representación de Raúl Silva, en contra del AI N° 293 de fecha 30 de octubre de 2025, en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones”.*

**TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO- SEGUNDA SALA**

- Providencia de fecha 24 de noviembre de 2025, dictada por la Actuaría Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz, del Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado- Segunda sala: *“Téngase por recepcionado estos autos.”*
- Providencia de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada por la Actuaría Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz, del Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado- Segunda sala: *“Téngase por recepcionado el recurso de apelación general planteado por los Abogados José Antonio Valenzuela Pavón y Celso Daniel Castillo Arrellaga por la defensa de Rubén Antonio Roussillon Blaires”.-*
- Providencia de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada por la Actuaría Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz, del Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado- Segunda sala: *“Téngase por recepcionado el cuadernillo de apelación general interpuesto por el Abogado Marcos A. Sánchez Gómez por la defensa de Omar Rodrigo Mongelos González”.-*
- Providencia de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada por la Actuaría Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz, del Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado- Segunda sala: *“Tengase por recepcionado el cuadernillo de apelación general interpuesto por el Abogado ANDRES CASATI ABALLERO, por la defensa de JOSE ORTIZ Y CARMEN CORINA ALONSO”.-*
- Providencia de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada por la Actuaría Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz, del Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado- Segunda sala: *“En cumplimiento a lo dispuesto*

*por la por Acordada N° 1811 de fecha 16 de julio del 2025, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia HAGASE SABER A LAS PARTES, la conformación del Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala para la atención de la presente causa, con los Dres. Paublino Escobar Garay y Mario Camilo Torres Leguizamón, y en virtud al art. 346 del C.P.P. la integración con la Dra. Claudia Criscioni Miembro del Tribunal de Apelación Primera Sala. Quedando conformado este Tribunal de Apelación con los siguientes integrantes: Dr. Paublino Escobar Garay; Dr. Mario Camilo Torres Leguizamón y Dra. Claudia Criscioni” –*

- *Providencia de fecha 04 de diciembre de 2025, dictada por la Actuaría Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz, del Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado- Segunda sala: “a los efectos del sorteo”.*
- *A.I N° 10 de fecha 13 de febrero de 2026, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción Primera de la Capital, integrado por los Jueces Claudia Carolina Criscioni, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar, mediante el cual resolvió: “1. Declarar admisible el recurso de interpuesto por el Abogado Andrés Casati Caballero, por la Defensa Técnica de los señores José Ortiz y Carmen Corina Alonso en representación del procesado Omar Rodrigo Mongelos González en contra del A.I N° 293 de fecha 30 de octubre del 2025 dictado por el Juez Penal de Garantías Especializados en Delitos Económicos del Segundo Turno a cargo del Juez Rodrigo Estigarribia, por los fundamentos expuestos. 2. Revocar parcialmente los puntos 1 y 2 del Auto Interlocutorio N° 293 de fecha 30 de octubre del 2025, y confirmar el punto N° 4 del mismo, el trámite previsto en el Art. 358 del Código de rituales y remitir los autos a un Agente Fiscal superior a fin de que revise sobre la viabilidad del requerimiento solicitado por el inferior, por los fundamentos expuestos. 3. Registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la ley N° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado: “Conservación de documentos electrónicos”.*

- Escrito de fecha 19 de febrero de 2026, presentado por el Abogado Andres Casati Caballero, mediante el cual solicito aclaratoria del A.I N° 10 de fecha 13 de febrero de 2026.
- Providencia de fecha 19 de febrero de 2026, firmada por la Actuaría Judicial Lorena Ruiz Díaz, que dice: *“Téngase por recepcionado y póngase a conocimiento de los Miembros”*.
- Escrito de fecha 20 de febrero de 2026, presentado por el Abogado Andres Casati Caballero, mediante el cual solicito la ampliación de la aclaratoria.
- A.I N° 22 de fecha 12 de marzo de 2026, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción, integrado por los Jueces Claudia Carolina Criscioni, Mario Camilo Torres y Paublino Escobar, mediante el cual resolvió: *“Hacer lugar a la aclaratoria presentada por el Abg. Andrés Casati en representación de José Ortiz y Carmen Corina Alonso, y en consecuencia, aclarar la resolución N° 10 de fecha 3 de febrero del 2026, disponiendo la revocatoria del punto N° 3 del A.I N° 293 de fecha 30 de octubre del 2025. 2. Disponer la supresión de Osmar Mongelos del punto N° 1 del A.I N° 10 del 3 de febrero del 2026, por los fundamentos expuestos. 3. Registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la ley N° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado: “Conservación de documentos electrónicos”*.
- Providencia de fecha 13 de marzo de 2026, firmada por la Actuaría Judicial Lorena Ruiz Díaz, que dice: *“Devuélvase este cuadernillo al Juzgado de origen, habiéndose dictado en este Tribunal de Apelación, el A.I.N° 10 de fecha 13 de febrero del 2026 y el A.I.N° 22 del 12 de marzo del 2026, en relación al recurso y Aclaratoria”*.-

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 16/03/2026*